



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 528/98.-

Ref./ SUBSECRETARIA DE COORDINACION.- S/DONACION DE UN PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO ASISTENCIAL DE UN CENTRO DE SALUD EN EL BARRIO "BARRIO RANQUELES".-

DICTAMEN N° 362/97.-

Ministro de Gobierno y Justicia:

Atento al estado de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La Municipalidad de General Pico ha dictado la Ordenanza n° 148/97, cuya copia luce a fs. 1/2, en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo 98 de la Ley n° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, que establece: "El concejo Deliberante, autorizará con el voto de los dos tercios del total de sus miembros las donaciones mencionadas". Consecuentemente con ello, la expresión utilizada en el texto del artículo 1° de la ordenanza citada, expresa: "Autorízase la donación, ...";

II.- En función del texto expreso que surge de la Ordenanza 148/97, ello no implica el ofrecimiento de la donación, para lo cual se hallaría autorizado el Intendente Municipal. Una vez efectuado el ofrecimiento en donación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la misma podrá ser aceptada a los fines de cumplir con el artículo 1792 del Código Civil, que expresa: "Para que la donación tenga efectos legales debe ser aceptada por el donatario, expresa o tácitamente, recibiendo la cosa donada";

III.- Efectuado el ofrecimiento en debida forma, podrá proyectarse el acto administrativo de aceptación de la misma, siendo necesario efectuar las adecuaciones correspondientes en el proyecto de Decreto de fs. 7/8. Además de ello, deberá sustituirse el artículo 3° del proyecto, por una redacción como la siguiente: "Designase al Señor Ministro de Bienestar Social para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir la escrituración aludida en el artículo 2° del presente Decreto".-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
EOC.-

Santa Rosa, 14 de Abril de 1998.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa